

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “EL MERCADO EN TU BARRIO” EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA \_\_\_\_\_.

Entre la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Directora de Coordinación y Arbitraje del Comercio Interior, la Licenciada en Economía Doña Georgina Soledad PESSAGNO (M.I. N° 32.507.392) en adelante, “LA SECRETARÍA”, con domicilio legal en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representada en este acto por la Subsecretaria de Fortalecimiento Productivo y Sustentable para Pequeños y Medianos Productores Agroalimentarios Doña María de los Milagros BARBIERI, (M.I. N° 22.589.932), en adelante “LA SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL”, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón 982, de la misma Ciudad; y el MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, en adelante el “MUNICIPIO” representado por su Intendente, Don \_\_\_\_\_ (M.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio legal en calle \_\_\_\_\_, en adelante y en conjunto "LAS PARTES", manifiestan:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de fecha 1 de noviembre de 2016, se creó el Programa “EL MERCADO EN TU BARRIO” en adelante el “PROGRAMA”, con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población a diversos productos agroalimentarios de producción nacional en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio y calidad, respetando a su vez las condiciones higiénico sanitarias establecidas en los marcos normativos vigentes.

Que el Artículo 3º de la citada Resolución Conjunta estableció que corresponde a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la ex SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del ex MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA, cada una en el marco de sus competencias, acordar y suscribir los Convenios Específicos de Colaboración que sean necesarios celebrar con autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, para la ejecución del presente PROGRAMA.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, dicho Decreto establece que corresponde a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo de las producciones de las economías regionales y mejora de la competitividad, promoción comercial para mercados internos y externos y de la calidad, en la bioseguridad de los productos de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación e inserción en las cadenas de valor de los productos de las economías regionales.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA tiene entre sus objetivos entender en la implementación de las políticas y marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

Que, en tal marco, la SECRETARÍA y la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL entienden oportuno organizar y poner a disposición medios materiales, recursos humanos, infraestructura y logística que resulten necesarios y conducentes para que, de manera articulada y coordinada con cada provincia o sus respectivos municipios o departamentos, se establezcan ámbitos físicos denominados "FERIAS", destinados a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio, calidad y variedad.

Que el MUNICIPIO dispone de ámbitos físicos adecuados para la instalación de la FERIA.

Que, en consecuencia y con el objeto de fomentar el desarrollo local del MUNICIPIO, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO", a tenor de las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MERCADO EN TU BARRIO"

La implementación del PROGRAMA se desarrollará a través de la instalación de FERIAS en los ámbitos físicos que a tal fin informe el MUNICIPIO.

Corresponderá a LAS PARTES, la organización, coordinación y puesta en funcionamiento de tales FERIAS, a tenor de los compromisos que cada una de ellas asuma en las Actas Específicas que a tal fin suscriban.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

2.1. La SECRETARÍA pondrá a disposición del MUNICIPIO, durante la vigencia del presente CONVENIO, los insumos, muebles y elementos que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-\_\_\_\_\_-APN-\_\_\_\_\_) de este CONVENIO exclusivamente para la organización, desarrollo y funcionamiento de las FERIAS.

2.2. El MUNICIPIO podrá entregar los bienes detallados en el ANEXO I (IF-2020-\_\_\_\_\_-APN-\_\_\_\_\_) en carácter de comodato de uso directamente a los feriantes para las actividades que se desarrollen en el marco del citado PROGRAMA.

2.3. Será por cuenta exclusiva del MUNICIPIO la habilitación de los ámbitos físicos donde funcionará la FERIA, y la obtención u otorgamiento de los permisos y autorizaciones necesarias para su legal funcionamiento.

2.4. La devolución de los bienes detallados en el Anexo I (IF-2020-\_\_\_\_\_-APN-\_\_\_\_\_) se hará en el estado en que se encuentren al momento de la solicitud, atendiendo al desgaste del uso ordinario al que están destinados.

2.5. El MUNICIPIO hará la selección de los feriantes que participarán en la FERIA, los cuales deberán cumplir, al igual que los productos ofrecidos por aquéllos, con toda la normativa que resulte aplicable en materia fiscal, de sanidad, salubridad, inocuidad, identificación comercial y demás obligaciones

legales, según corresponda.

2.6. El MUNICIPIO asume la obligación de mencionar, en todas las actividades enmarcadas en el presente CONVENIO, a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL y a LA SECRETARÍA, al momento de realizar toda difusión, publicación o publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la incorporación de los logos oficiales en cartelería, banners o volantes a ser repartidos en la vía pública.

### CLÁUSULA TERCERA: ACTAS ESPECÍFICAS

3.1. Las PARTES se comprometen a celebrar Actas Específicas, a fin de establecer en forma clara y precisa los compromisos que deberán asumir cada una de ellas en el marco del PROGRAMA.

3.2. Las PARTES, regidas por los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, se comprometen a dar cumplimiento a las formalidades necesarias para la aprobación y entrada en vigor de las Actas Específicas que suscriban a futuro.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde el momento de su suscripción, por un plazo de DOCE (12) meses, pudiendo ser prorrogable dicho plazo por acuerdo de las PARTES.

### CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD DEL CONVENIO

Las PARTES reconocen que el presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria alguna para cualquiera de ellas.

### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación a las condiciones establecidas en el presente CONVENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante Actas Específicas o Adenda, que se suscriban al efecto.

Las Actas Específicas se utilizarán toda vez que la medida propiciada no

implique modificaciones sustanciales de las condiciones del presente CONVENIO.

Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO, como las aclaraciones vinculadas a los ya establecidos, podrán acordarse por Actas Específicas o Adendas a este CONVENIO.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La falta de cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente CONVENIO por cualquiera de las PARTES, dará derecho a la otra a que proceda a intimar fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días a la parte incumplidora a fin de remediar o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de dar por resuelto el presente CONVENIO.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.078 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante notificación fehaciente, con al menos SESENTA (60) días corridos de antelación a su vencimiento, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización o reparación de daños alguno con motivo de la extinción contractual.

En tal supuesto, las PARTES mantendrán las obligaciones a cargo de cada una de ellas hasta su efectivo cumplimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación o ejecución de las Cláusulas que anteceden.

Cuando ello no fuera posible, y para cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro

fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios que se detallan en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones dirigidas a las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

## ANEXO

Se deja constancia que el ESTADO NACIONAL le entrega al MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, el siguiente equipamiento para ser utilizado en el citado PROGRAMA:

- DIEZ (10) estructuras de gazebos.
- CINCO (5) lonas azules.
- CINCO (5) lonas verdes.
- DIEZ (10) tablonces.
- VEINTE (20) caballetes.
- VEINTE (20) sillas.
- DIEZ (10) manteles.
- DIEZ (10) pizarras.
- DIEZ (10) tachos verdes.
- DIEZ (10) tachos negros.
- DIEZ (10) delantales.
- TREINTA (30) canastos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-70891718- -APN-DGD#MDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.